NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

2014	15	02	01	P

CONSTITUCIÓN COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTROENMA CÍA. LTDA.

OTORGADO POR: MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA, GABRIELA NATALIA ROMERO LLERENA Y RONAL ANTONIO ROMERO GREFA

CUANTIA: USD $ 2.500,00

y.t.

En la ciudad de Archidona , cantón del mismo nombre , provincia de Napo, República del Ecuador, hoy martes ocho de julio del dos mil catorce, ante mí Doctor **GUSTAVO PAÚL RUIZ OLMEDO,** Notario Público de este cantón, comparecen a la celebración de esta escritura los señores: MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA, por sus propios derechos, de estado civil casado; GABRIELA NATALIA ROMERO LLERENA, por sus propios derechos, de estado civil soltera, y RONAL ANTONIO ROMERO GREFA,

por sus propios derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, libres y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, domiciliados en el cantón Tena, provincia de Napo, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía , cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados del presente instrumento público, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcrita textualmente es la siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: **(a)** Manuel Domingo Romero Encalada, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en el cantón Archidona; **(b)** Gabriela Natalia Romero Llerena por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliado en el cantón Tena, y **(c)** Ronal Antonio Romero Grefa, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en el cantón Archidona. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTROENMA CÍA. LTDA. Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena, provincia de

Napo, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social: **(a)** ejecución de proyectos urbanísticos y construcción y venta de todo tipo de inmuebles; **(b)** ejecución de proyectos de aprovechamiento hidráulico para cualquier propósito y sus obras, como presas, muros de contención, riego y drenaje, y acueductos; **(c)** construcción de vías de comunicación, tales como, carreteras, caminos, calles, ferrocarriles, autopistas, incluyendo puentes, túneles, muros, aeropuertos, obras portuarias, terminales terrestres y demás obras complementarias; **(d)** construcción de obras sanitarias y de saneamiento, incluyendo aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, estudios, proyectos de defensa y contaminación ambiental; **(e)** construcción de todo componente físico-espaciales de los proyectos de vivienda; **(f)** ejecución de programas, proyectos y diseños de obras de restauración, rehabilitación, renovación y adecuación de edificaciones y espacios urbanos; **(g)** ejecución de obras arquitectónicas y urbanísticas, y, **(h)** explotación y comercialización de materiales de construcción para obras públicas y privadas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignatario de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. La compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyen, aunque no exista afinidad de objetos sociales, así como comprar

acciones o participaciones de otras compañías o asociaciones. De forma expresa no se dedicará a las actividades complementarias que indica el Mandato Ocho. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital.- Artículo cinco.- Capital y de las participaciones**.- El capital social es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ USD 2500,00) dividido en dos mil quinientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. **Artículo seis.- Aumento de Capital y Derecho Preferente**.- Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital legalmente acordado, en proporción a sus aportes sociales. **Artículo siete.- De las Participaciones** - Todas las participaciones otorgarán iguales derechos a sus titulares y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte proporcional en las utilidades de la Compañía. La responsabilidad de los socios estará limitada al monto de sus aportaciones. El derecho a voto y a percibir utilidades se lo ejercitará en proporción al valor pagado de cada participación. Las aportaciones constarán en certificados de aportación no negociables, suscritos por el Presidente y el Gerente General, y en los que contará el número de participaciones que por su aporte corresponda a cada socio. Las participaciones podrán sucederse por herencia y transferirse mediante cesión hecha por escritura pública, de conformidad con la Ley de Compañías, esto es, con el acuerdo unánime de los socios. El titular de las participaciones deberá constar en el Libro de Socios de la Compañía, en el que además, se registrarán las cesiones de las participaciones. **Título III De los socios Artículo ocho.- Derechos Obligaciones y**

Responsabilidades.- La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus participaciones, los socios podrán ejercer los derechos establecidos en la ley y en el presente contrato y cumplirán sus obligaciones legales y contractuales y las que legalmente establezca la Junta General de Socios. **Título IV.- Del gobierno y de la administración**.- **Artículo nueve.- Norma general**.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo diez.-** Conformación de la Junta General.- La Junta General estará conformada por los socios, sus representantes y mandatarios legalmente convocados y reunidos en el domicilio principal de la Compañía, ésta es la máxima autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios, incluso a quienes no hayan estados presentes en la reunión, sin perjuicio del derecho de impugnación establecidos en la ley. **Artículo once.- Convocatorias**.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El comisario revisor será convocado de forma expresa. **Artículo doce.- Clases de juntas**.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo trece.- Quorum general de instalación**.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo catorce.- Quorum especial de instalación**.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo quince.- Quorum de decisión**.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo dieciséis.- Facultades de la junta**.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Especialmente la junta general de socios deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías. La Junta general tendrá amplios poderes para resolver asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. A Junta general le corresponde: a) Emitir los nombramientos, designar y remover presidentes,

administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortizaciones de las partes sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Definir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir a Juez para entablar las acciones indicadas en ese literal; y j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías, o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **Artículo diecisiete.- Junta universal**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, ¡a junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías al respecto. **Artículo dieciocho.- Presidente de la compañía**.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b} Convocar y

presidir las reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extenderlos a los socios, d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Supervisar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; f) Aprobar el presupuesto y estructura administrativa y financiera de la Compañía y programación elaborada por el Gerente General; g) Autorizar al Gerente General a endeudar y comprometer a la Compañía por los montos y en los casos que la Junta General señalare; h) Resolver sobre los gravámenes y enajenaciones de bienes inmuebles propios de la Compañía; i) Conocer y aprobar los informes que periódicamente le presenten el Gerente General o quién lo subrogue; j) Autorizar los contratos de representación de marcas y licencias y su terminación, así como cualquier transferencia o cesión de marcas y licencias de la Compañía, o de las que fuera representante previo conocimiento y autorización de la Junta General; k) Todas las demás que le otorgue y señale la ley, el presente estatuto y la Junta General. **Artículo diecinueve.- Gerente General de la compañía.**- El gerente general podrá ser socio o no, será nombrado por la junta general para un período tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Presidente de la Compañía; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Administrar la compañía ejecutando a nombre de ella los actos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la misma; g) Contratar previo conocimiento del Presidente de la Compañía a empleados, trabajadores, profesionales que requiera la compañía y dar por terminado los contratos y las relaciones laborales existentes en ellos; h) Comprar o vender bienes muebles e inmuebles, e hipotecar inmuebles y en general celebrar actos o contratos que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes previa autorización del Presidente de la Compañía; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques, vales, documentos de crédito, bancarios y títulos valores, de acuerdo con los montos señalados por la Junta General; j) Intervenir en representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a las operaciones crediticias, previo conocimiento y autorización del Presidente y en los casos señalados por la Junta General; k) Cuidar que se lleve en debida forma las actas de deliberaciones y los registros de los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Presidente, los expedientes respectivos y en general el archivo de la Compañía; l) Velar por que se lleve en debida forma la contabilidad, los registros y la correspondencia de la Compañía y suscribir ésta última; m) Presentar a la Junta General los balances anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el periodo correspondiente; n) Conferir previa autorización del Presidente de la Compañía poderes especiales y designar procurador judicial, salvo cuando se trate de un mandato con carácter general para el que requerirá de autorización de la Junta General; o) Organizar y dirigir la estructura administrativa de

la Compañía; p) Presentar informes periódicos al Presidente de la Compañía; q) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título V De la fiscalización.- Artículo veinte.- Comisarios.-** La junta general designará un Comisario Revisor que podrá ser o no socio de la compañía, su nombramiento tendrá vigencia de tres años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título VI De las utilidades y reservas Artículo veinte y uno.- Distribución.-** Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio económico fiscal se repartirán de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y resoluciones de las Junta General. De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico de las Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá resolver la formación de fondos de reserva especial y facultativo de acuerdo con la ley. **Titulo VII De la disolución y liquidación.- Artículo veinte y dos.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador, fijará sus atribuciones y remuneraciones, pudiendo el Gerente General o quien haga sus veces asumir las funciones de liquidador de no haber oposición entre los socios. **Artículo veinte y tres .- Disposición final.-** En todo lo que no estuviere previsto por estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y las normas legales reglamentarias que sean pertinentes. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DECLARACION JURAMENTADA:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Accionista	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participaciones	%
1. Manuel Domingo Romero Encalada	USD 2.125	USD 2.125	2.125	85%
2. Gabriela Natalia Romero Llerena	USD 250	USD 250	USD 250	10%
3. Ronal Antonio Romero Grefa	USD 125	USD 125	125	5%
Total	**USD 2500**	**USD 2500**	**2500**	**100%**

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

Los socios declaran bajo juramento que aceptan el contenido en su totalidad de los Estatutos de la Compañía, así como también declaran bajo juramento que se ha depositado en una entidad del sistema financiero ecuatoriano el capital pagado que suscribe cada uno de los aportantes que es en numerario y se encuentra totalmente pagado en numerario, valores que se encuentran consignados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tena Limitada, cuenta número dos cinco cinco dos cuatro, así como lo dispone el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías y Valores. **QUINTA.- DESIGNACIONES:** Los comparecientes designan como Presidente de la compañía el señor Ronal Antonio Romero Grefa y como Gerente General al señor Manuel Domingo Romero Encalada. **SEXTA.- PROCURACIÓN**: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere a la Abogada María Isabel Díaz a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Registrador Mercantil la

aprobación e inscripción del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en la Superintendencia de Compañías y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que está firmada por la Abogada María Isabel Díaz, con matrícula profesional número uno dos dos cuatro del Colegio de Abogados de Tungurahua, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA
C.C. 1707153819

GABRIELA NATALIA ROMERO LLERENA
C.C. [illegible]

RONAL ANTONIO ROMERO GREFA
C.C. 150295552 9

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150095552-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO GREFA RONAL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO ARCHIDONA ARCHIDONA

FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ENCALADA MANUEL DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA MONTENEGRO RIGOBERTA BENOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Gustavo Ruiz
NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0184 NÚMERO DE CERTIFICADO

1500955529 CÉDULA

ROMERO GREFA RONAL ANTONIO

NAPO PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN **ARCHIDONA**	**0**
ARCHIDONA CANTÓN	PARROQUIA **ARCHIDONA**	**1** ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 150078846-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO LLERENA
GABRIELA NATALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABILIDAD CPA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ENCALADA MANUEL DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLERENA CAJAS MERCEDES OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

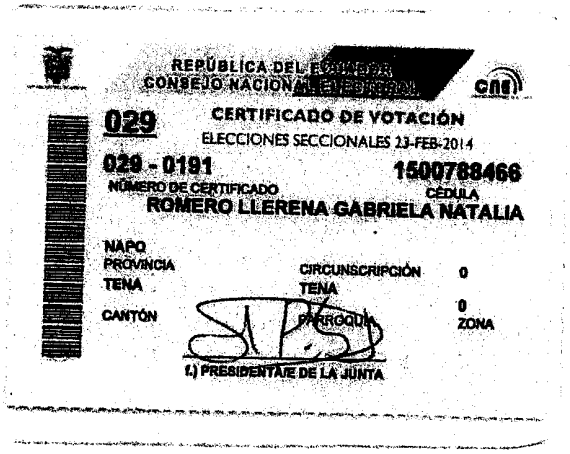

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0191
NÚMERO DE CERTIFICADO
1500788466
CÉDULA

ROMERO LLERENA GABRIELA NATALIA

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170715339-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ENCALADA
MANUEL DOMINGO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RIGOBERTA MEIVOL
GREFA MONTENEGRO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO MARROQUEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA MEVOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-20

V4444V4442

002501333

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA
DR. GUSTAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0257 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1707153399 — CÉDULA

ROMERO ENCALADA MANUEL DOMINGO

NAPO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
TENA	TENA	
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7650419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1500788466 ROMERO ROMERO GABRIELA NATALIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTROENMA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 10:08:31 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M8K9OE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA" LTDA.
Creciendo juntos desde 1964
Dirección: Calle Díaz de Pineda 168 y Av. 15 de Noviembre
Telf.: 062-886-450 - Fax: 062-886-760 * E-mail: coactena@hotmail.com - Tena - Napo - Ecuador

0009

CERTIFICACION

A petición verbal del interesado, el suscrito gerente la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tena Ltda., en debida y legal forma:

CERTIFICA

QUE: La Compañía Constructora Constroenma Cía. Ltda., se encuentra registrado como cliente de esta Institución con la cuenta de ahorro N° 25524.

El interesado puede hacer uso de la presente como a bien tuviere, excepto en trámites judiciales.

Tena, 10 de julio del 2014

Ing. Wilson Punina
GERENTE

C.T.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Archidona, a 11 JUL 2014
DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO
NOTARIO

"TENA" LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

LIBRETA DE AHORROS

Nº 0006329

0025524 CTA. CAPITAL COMPANIA CONST. CONSTR

2701011125524 0000025524

	FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDOS	TRANS.
01					
02	2014-07-10	2500.00		2500.00 PIC	-166080 EFe
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

Creciendo juntos por el bienestar de nuestros Socios

Verificar que los registros estèn de acuerdo con las transacciones realizadas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ARCHIDONA
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Archidona, a 11 JUL 2014

DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO
NOTARIO

...ZON.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, certificada que firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.

EL NOTARIO

pasa. - -

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTROENMA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCTORA CONSTROENMA CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA
PARROQUIA:	BARRIO: ELOY ALFARO	CIUDADELA: ELOY ALFARO
CALLE: FAUSTO CASTELO	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: RUIZ BARONA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0997726868 062889-104	TELÉFONO 2: 0958871824
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: manuelrome54@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gabysrom19@yahoo.es
CELULAR: 0997726868	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ATRÁS DEL HOSPITAL TENA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707153399

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido *presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRONORTE S.A.

Aut. del S.R.I.: 1114240571 Fecha Aut.: 27-01-2014 Caduca: 27-01-2015

Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade

Teléfono: 03-2998600

Factura Nro.009-002-001023777

Fecha de Emisión: 16-May-2014 **Vencimiento:** 25-May-2014 **Mes Consumo:** Abril-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: TIRADO BARRAQUEL TERESA EDELMIRA

Código Único Eléctrico Nacional: 0100477798

CC/ RUC: 1803636826

Dirección Notificación: C FAUSTO CASTELO ENTRE RUIZ BA **Ruta:** 21 - 203 - 3 **Tipo de Tarifa:** RESIDENCIAL

Dirección del Servicio: C FAUSTO CASTELO ENTRE RUIZ BARONA Y C ELOY AL **Tipo Lectura:** LEIDO

Provincia: NAPO **Cantón:** TENA **Parroquia:**

Medidor:	357123	**Fact. Multip.:**	1.00	**Constante:**	0.00
Desde:	14-04-2014	**Hasta:**	14-05-2014	**Días:**	30
Factor Pot.:		**Penalización Fp:**	0.00	**Fac. corrección:**	0.00

1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Activa	50	0	50	kWh	4.05

Concepto	Valor USD
Valor Consumo	4.05
P.I.T.	0.00
Subsidio Cruzado	-1.86
Valor Comercializacion	1.41
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	-0.19
Comercialización	-0.71
Interes Servicio Electrico	0.02
Cargo Planilla Vencida	0.60
Subtotal Servicio Eléctrico	**3.32**
Subtotal Alumbrado Público	**0.34**
Total IVA 12%	0.00
Total IVA 0%	3.66
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE y AP (1)	**3.66**
SU AHORRO TARIFA DIGNIDAD	**-0.90**

2014	
Abr	50

HISTORIAL DE CONSUMOS

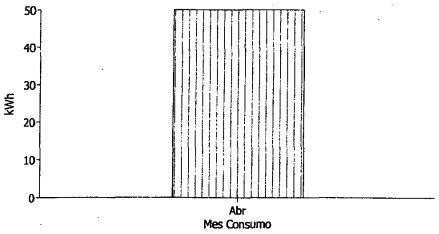

2 VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0.00
Cargos fijos	Cargo Fijo 6(1/1) (29.00)	29.00
Planillas Anteriores		0.00
Subsidio	Emergencia Volcán Tungurahua y Zonas de Influencia	0.00
VALORES PENDIENTES (2):		29.00

EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRONORTE S.A.

R.U.C. 1890001450001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5366 DEL 2 DE JUNIO DE 199

3 RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Institución / Sustento	Valor (I
Contribucion Bomberos	Ley defensa contra incendios	

RECAUDACION TERCEROS (3):

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbaro Publico(1):	3.66
Valores Pendientes (2):	29.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1+2+3):	**34.36**

Información al Cliente

Plazo para la cancelacion 10 días despues de su emision

ESTIMADO CLIENTE: RECUERDE NUESTROS NUMEROS TELEFONICOS:

136 Atención a Clientes y Reclamos; 2998600 Troncal; 2998688 Estados de Cuenta

Estan definitivamente fuera de servicio los numeros: 2827131, 2822900, 2823025

"RECUERDA... PAGA YA TU IMPUESTO A LA RENTA 2013, EVITA SANCIONES"

"Trabajando con Energía!!!"

Fecha Pago: 09-06-2014 12:55 Sec: 758 Por: [illegible] Valor: 34.36

Recaudado por: Caja: 1104 BRITO VERONICA

EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. DEPARTAMENTO DE CAJA Dr. Gustavo Ruiz Olmedo ARCHIDONA

0013

0014

Tena, 15 de Julio del 2014

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO DEL CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO

Quien suscribe Tirado Barraquel Teresa Edelmira, con mi número de cedula N.- 1803636826 sede un espacio gratuitamente en mi vivienda, ubicado en el cantón Tena Calle Pausto Castelo entre Ruiz Barona, Barrio Eloy Alfaro, para que se realice las antenas de la Compañía CONSTROENMA CIA. LTDA, que está encabezada por su representante legal el Sr. Manuel Domingo Romero Encalada, con número de cedula N.- 1707153399.

Es todo lo que puedo manifestar.

Atentamente

Sra. Teresa Tirado

C.C. 1803636826

Sr. Manuel Romero

C.C. 1707153399

2014	15	02	01	D

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, República del Ecuador, hoy martes quince de julio del dos mil catorce, ante mí, Doctor Gustavo Paúl Ruiz Olmedo, Notario Público de este cantón, fundamentado en lo dispuesto en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, comparecen los señores **MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA, y TERESA EDELMIRA TIRADO BARRAQUEL**. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, libres y capaces para contratar y obligarse, de ocupación empleados privados, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Archidona y Tena, respectivamente, provincia de Napo, y de tránsito por esta ciudad, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede, al efecto juramentados que son en debida y legal forma, y prevenidos de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, reconocen que en verdad son suyas propias las mismas que utilizan en todos los actos y contratos tanto públicos como privados, dando por terminada la presente Diligencia y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA

C.C. 1707153799

TERESA EDELMIRA TIRADO BARRAQUEL

C.C. 180363682-6

Dr. Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

EL NOTARIO

CIUDADANIA Nº 180363682-6
TIRADO BARRAQUEL TERESA EDELMIRA
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
29 NOVIEMBRE 1982
003- 0199 00599 F
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1982

ECUATORIANO E3333V2222
CASADO RICARDO DANIEL FREIRE
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE ADAN TIRADO
MARIA NIDIA BARRAQUEL
21-05-2006
21/03/2018
REN 0052601
Nro

Gustavo Ruiz Olmedo
NOTARIO DEL CANTÓN ARCHIDONA

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

032
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0228 1803636826
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIRADO BARRAQUEL TERESA EDELMIRA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PELILEO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Viene.....

0011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTROENMA CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES MANUEL DOMINGO ROMERO ENCALADA, GABRIELA NATALIA ROMERO LLERENA Y RONAL ANTONIO ROMERO GREFA, CAPITAL SOCIAL $ 2.500,00, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ARCHIDONA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DR. GUSTAVO RUIZ OLMEDO, EN FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "16-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "145", REPERTORIO NÚMERO "0225", DEL AÑO 2014.

CERTIFICO:

TENA, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2014.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA
Ab. Silvia Araujo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA
TENA - NAPO - ECUADOR

Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo